

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

- 214** *Resolución de 18 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a E. ON Distribución, SL la modificación de la línea eléctrica aérea a 20 kV denominada «Naraido», en el tramo comprendido entre Goxe y Vilarbetote, en las provincias de Asturias y Lugo.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias y en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Lugo, a instancia de Xunqueira Eólica, S.L., con domicilio en Meres-Siero, P.I. Meres, parcela 6A, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la modificación de la línea eléctrica aérea a 20 kV denominada «Naraido», en el tramo comprendido entre Goxe y Vilarbetote, en las provincias de Asturias y Lugo.

Resultando que la petición de Xunqueira Eólica, S.L., ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose recibido alegaciones.

Resultando que se remite separata del proyecto al Ayuntamiento de Vegadeo y se solicita la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se recibe informe del que no se desprende oposición al proyecto y en el que se establece un condicionado, del que se da traslado al peticionario que manifiesta su conformidad al mismo.

Resultando que como consecuencia de la información pública practicada se solicitó informe al Ayuntamiento de San Tirso de Abres y a Telefónica de España, S.A., en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que o bien han mostrado su conformidad con el proyecto o han formulado algunas consideraciones al mismo, que han sido contestadas por el promotor.

Resultando que como consecuencia de la información pública practicada se solicitó informe al Ayuntamiento de Trabada, a la Subdirección General de Evaluación Ambiental y a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia, y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia del Ministerio de Fomento en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que o bien han mostrado su conformidad con el proyecto o han formulado algunas consideraciones al mismo, que han sido contestadas por el promotor.

Vista la Resolución de fecha 30 de octubre de 2012, de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, por la que se autorizan los cruzamientos previstos entre la instalación objeto de esta resolución sobre los ríos Lourido, Ouria, Ferrerira y Eo, en las provincias de Asturias y Lugo.

Vista la Resolución de fecha 9 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Línea eléctrica a 20 kV, doble circuito, de distribución- evacuación del parque eólico Xunqueira, en Asturias y Galicia.

Vistos los informes favorables emitidos por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias y el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Lugo.

Visto el acuerdo entre E.ON Distribución S.L. (E.ON) y Xunqueira Eólica, S.L., en el cual ambas partes muestran su conformidad para que E.ON se subrogue en la titularidad

de la solicitud formulada por el promotor para la tramitación de la modificación mencionada, así como que la autorización administrativa y la aprobación del proyecto sean concedidas a nombre de E.ON, dado que, tal y como se indica en dicho acuerdo, la instalación modificada es propiedad de E.ON.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a E.ON Distribución, S.L., la modificación de la línea eléctrica aérea a 20 kV denominada «Naraido», en el tramo comprendido entre Goxe y Vilarbetote, en las provincias de Asturias y Lugo, cuyas características son:

1. Sistema: corriente alterna trifásica.
2. Tensión nominal: 20 kV.
3. Número de circuitos: Dos.
4. Apoyos: metálicos, de celosía.
5. Cimentaciones: de hormigón en masa.
6. Longitud aproximada de la modificación: 4.932 m, de los cuales 4.253 son en doble circuito y 679 m en simple circuito.
7. Términos municipales afectados: San Tirso de Abres y Vegadeo, en la provincia de Asturias y Tabrada, en la provincia de Lugo.

La modificación consiste en el cambio del conductor en el circuito existente y la sustitución de los apoyos actuales, por otros preparados para doble circuito. Todo ello se realizará aprovechando la traza de la línea existente, excepto en Refoxo (Vegadeo) donde se sacará la línea del núcleo rural, dado que actualmente lo atraviesa.

La modificación de la línea 20 kV se realiza para asegurar la evacuación de la energía producida en el Parque eólico Xunqueira, S.L.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de diciembre de 2012.–El Director General de Política Energética y Minas, Jaime Suárez Pérez-Lucas.